



Departamento Promoción de la
Salud de la Mujer y el Recién Nacido
Escuela de Obstetricia | Desde 1834
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

NORMATIVA PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES EN CONTEXTOS DE PRÁCTICA CLÍNICA Y PROFESIONAL

Ratificado por el Consejo de Escuela de Obstetricia; abril 2019

1. El presente documento establece las normas básicas que rigen el desarrollo de las Prácticas Clínicas y Profesionales que se imparten por la Escuela de Obstetricia de la Facultad de Medicina, sin perjuicio de lo establecido en la reglamentación general de estudiantes de pregrado vigente de la Universidad de Chile.
2. Las situaciones no contempladas en la reglamentación general de la Universidad, ni en el presente Reglamento, serán resueltas por el (la) Director(a) de Escuela(a). En caso de situaciones que no puedan ser resueltas por el (la) Director(a) de Escuela, se podrá presentar la situación ante el Consejo de Escuela, previa proposición fundamentada.
3. Toda inasistencia a la actividad práctica, ya sea por motivos de salud u otro, deben ser informadas telefónicamente (u otra vía previamente acordada con el (la) Docente de Práctica profesional) al inicio de la jornada de trabajo (durante la primera hora) a el (la) Docente de Práctica Profesional del campo clínico y vía correo electrónico a el (la) Profesor(a) Encargado(a) de Curso. En caso de no cumplir con este aspecto reglamentario, el (la) estudiante recibirá amonestación, la que afectará su calificación final.
4. Las inasistencias por motivos de salud, social o familiar deberán ser justificadas mediante certificado médico comprobable, informe del Servicio Médico y Dental de los Alumnos (SEMDA) o certificado emitido por el Servicio de Bienestar Estudiantil, presentado en formato original a la secretaria de la Escuela, en un plazo no superior a 5 días hábiles, contadas desde el momento de la inasistencia. El no cumplir con este punto será considerado en su evaluación. En casos excepcionales (en situaciones que no pueden ser justificadas mediante los medios descritos anteriormente) el (la) estudiante informará a el (la) Docente de Práctica Profesional, quien tendrá la facultad de justificar la inasistencia ante el (la) Profesor(a) Encargado(a) de Curso
5. La supervisión es una instancia curricular que tiene por objetivo monitorear el desarrollo de la práctica y desempeño del(la) estudiante. Esta actividad se realizará en conjunto con el (la) estudiante y el (la) Docente de Práctica Profesional.

RESPECTO DEL (LA) ESTUDIANTE

El (la) estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Tomar conocimiento y actuar según el Programa de curso de Prácticas Clínicas o Profesionales elaborado por la Escuela.
2. Conocer y manejar la reglamentación universitaria que rige las situaciones contempladas en las actividades de práctica profesional, no contempladas en este reglamento.

3. Informarse sobre las normas vigentes de la Institución y respetarlas durante todo el período de práctica. Esta información debe ser solicitada al inicio de cada período de práctica.
4. Cumplir con los horarios estipulados por la institución. Si se presenta un atraso, el/la estudiante debe avisar de inmediato (mientras ocurre el atraso) vía telefónica al Docente encargado. Será resorte de éste determinar si se justifica el atraso, y considerarlo en la evaluación final.
5. **Establecer una comunicación y relación en un marco de respeto y valoración del/la Docente de Práctica, equipo de trabajo y usuarios(as). Mantener la confidencialidad.**
6. Solicitar anticipadamente la autorización para ausentarse durante la jornada de trabajo por motivos justificados. El (la) Docente de Práctica podrá aceptar o denegar esta autorización. En caso de aceptación el (la) estudiante deberá recuperar el tiempo de inasistencia dentro del mismo período de práctica si es posible; la forma de recuperación será definida por el PEC de práctica.

El (la) estudiante tiene derecho a:

1. Acceder a una amplia variedad de actividades de acuerdo a las posibilidades de la Institución, que favorezcan el ejercicio de las competencias adquiridas durante su práctica.
2. **Informar de manera oportuna y directamente al/la Supervisor(a) de Prácticas o al(la) PEC o Coordinador(a) de Nivel, cualquier situación que represente un desarrollo irregular de la práctica y no contemplado en el reglamento, para brindar soluciones en conjunto con el Tutor de escuela si lo amerita.**
3. En caso de accidentes, el (la) estudiante está protegido(a) por un seguro escolar de acuerdo a lo establecido por la Ley 16.744. Se debe dar aviso, quienes le emitirán el informe de Declaración de Accidentes, para que el (la) estudiante sea atendido(a) en el establecimiento público correspondiente. Además, la Facultad de Medicina contempla un protocolo de acción en caso de accidente corto punzante. Los detalles del funcionamiento de ambas modalidades están disponible en el “Protocolo de Seguro Escolar” y el “Protocolo de Accidente corto punzante”.

USO DE REDES SOCIALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El uso de internet y las redes sociales puede facilitar que se vulnere la intimidad y confidencialidad de usuarios(as) y profesionales, debido a la facilidad para difundir imágenes y comentarios que pueden afectar la deontología. Fue uno de los asuntos abordados en el VI Encuentro de las Comisiones Deontológicas de Enfermería de Castilla y León, celebrado recientemente en 2018 en el Colegio de Farmacéuticos de Zamora con la participación de expertos en distintas disciplinas.

Importante recordar que está **estrictamente prohibido**: tomar fotografías de las fichas clínicas, utilizar datos personales en presentación de casos clínicos, tomar fotografías (no autorizadas por las o los usuarios o usuarias) de ellos o sus hijos/as y publicar en redes sociales cualquier información que pueden haber obtenido desde sus prácticas clínicas y que involucren a usuarios, profesionales, estudiantes o la institución.

RESPECTO DEL (LA) DOCENTE DE PRÁCTICA PROFESIONAL (CLINICO O DEL DEPARTAMENTO)

El (la) Docente de Práctica Profesional tiene la responsabilidad de:

1. Informar a la Dirección de Escuela situaciones de carácter actitudinal o ético, las que serán llevadas a Consejo de Escuela, contexto en deberán ser analizadas.
2. Proporcionar al (la) estudiante oportunidades de aprendizaje que aseguren la puesta en práctica de las competencias a evaluar. Esto no impide que el (la) Docente de Práctica complemente el aprendizaje con otras situaciones o instancias pertinentes a la práctica profesional.
3. **Proporcionar un ambiente que favorezca una comunicación y relación en un marco de respeto y valoración del (la) estudiante.**
4. Durante el periodo inicial de la rotación, realizar inducción u otra modalidad que oriente al (la) estudiante sobre los aspectos generales de la práctica, funcionamiento institucional, normas vigentes, y comportamiento profesional esperado, además de establecer la modalidad de relación Docente de Práctica Profesional-estudiante.
5. Informar de manera oportuna y directamente al(la) Profesor(a) Encargado de Curso cualquier situación que represente un desarrollo irregular de la práctica y no contemplado en el reglamento.
6. Realizar una evaluación preliminar formativa del desempeño alcanzado por el(la) estudiante en la mitad de la rotación (pre-evaluación) y la evaluación y calificación al finalizar ésta, utilizando la Pauta de Evaluación de Práctica . Ambas evaluaciones deberán realizarse fundamentando los distintos ítems de la pauta respectiva y en un marco de objetividad y de retroalimentación, entendiendo esta instancia como un espacio de aprendizaje para el/la estudiante. En situaciones especiales, en que el rendimiento del(la) estudiante sea en extremo deficiente, se deberá anticipar la pre-evaluación y evaluación, en coordinación con el PEC campo clínico.